
LEY 1855 - Decreto 98/1959
EXPROPIACION DE UN TERRENO EN HUACHASCHI
PARA CONSTRUCCION DE UN MATADERO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- En virtud de las disposiciones contenidas en la Ley General de Expropiaciones N° 1534, vigente en la Provincia declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno de 5.000 metros cuadrados de superficie, ubicada en el Distrito Huachaschi, jurisdicción de la Capital de Andalgalá, departamento del mismo nombre, propiedad de don Miguel Rojas.

ARTICULO 2.- El terreno cuya expropiación se dispone será destinado a la construcción del Matadero Municipal de la Ciudad de Andalgalá, a cuyo efecto facúltase al Poder Ejecutivo a iniciar todas las gestiones conducentes a incoar las respectivas acciones judiciales tendientes a concretar la expropiación que se ordena.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:07:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa